

**RESOLUCIÓN MOTIVADA 49/UAIP-2016**

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día quince de agosto de dos mil dieciséis. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número 084-RNPN-2016 presentada por el ciudadano [REDACTED] mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], quien se identifica mediante su Documento Único de Identidad número [REDACTED] solicitando la siguiente información: "Fotocopia certificada de la nota MB 20140365-2 que aparece relacionada en la carta de fecha: San Salvador 18 de julio 2014, AC-268/2014-ESA". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Se requirió dicha información al Licenciado Marlo Avendaño, Administrador de Contrato y Encargado de Supervisión y Control de Ejecución de Contratos, habiendo recibido respuesta, por medio del memorando con referencia ESCEC 230/2016, de fecha 10 de agosto de dos mil dieciséis, adjuntando la información solicitada, pero manifestando que previo a su entrega, era recomendable verificar con el área de Recursos Humanos, si existe proceso en curso o pendiente.
- Por lo anterior, el 12 de agosto de 2016, se traslado el requerimiento a la Licda. Jesica Martínez, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del RNPN, a efecto de informar si existe o debe declararse reserva sobre la documentación, anteriormente mencionada. Por lo que respondió en la misma fecha, por medio de correo electrónico que "esta Unidad no ve necesario se declare reserva de dicho proceso".
- La correspondencia MB 20140365-2, contiene datos personas particulares ajenas a este Registro, los cuales son considerados por el artículo 24, literal c) de la Ley de Acceso a la Información como confidenciales. Por tal motivo, con base al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizó versión pública de tal información, omitiendo la información confidencial relativa a particulares.
- Habiéndose omitido los datos personales mediante versión pública, y no encontrándose esta información en el correspondiente índice de información reservada, ni siendo advertida su calidad de reservada, de conformidad con los supuestos contemplados en el artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resulta procedente hacer entrega de dicho documento, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en dicha normativa.

Por lo anterior y con base a los artículos 62, 65 y literal c) del artículo 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

**ENTREGAR** la información existente que consiste en fotocopia certificada de la versión pública de la nota MB 20140365-2.

Notifíquese,

  
Óscar Ernesto Aguilar Crespín  
Oficial de Información RNPN

